



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 24 de agosto de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Marcela Quiceno Calle
<b>Demandadas</b>	Consortio Cydcon integrado por: Concretos y Asfaltos S.A. (En reorganización) e Hycsa Colombia S.A.S. Metroplus S.A
<b>Radicado</b>	2022-387
<b>Auto Interlocutorio</b>	773
<b>Asunto</b>	Da por contestada demanda. Inadmite contestación. Requiere. Ordena notificar

Vista la respuesta dada a la demanda por la sociedad Concretos y Asfaltos S.A. (En reorganización), la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

En cuanto a la respuesta dada por la Hycsa Colombia S.A.S., se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al no haberse indicado los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.

En cuanto a la demandada Metroplus S.A., si bien se allegó constancia de notificación realizada por la parte demandante, en el término de traslado dicha entidad elevó petición al despacho solicitando copia del auto admisorio y de la demanda, manifestando que no fueron notificados; así las cosas, dado que la petición fue realizada en tiempo, no obstante, por la congestión judicial del despacho no fue atendida oportunamente, y toda vez que no es posible verificar si la demandada logró tener acceso a los archivos adjuntos enviados por la demandante, en aras de garantizar efectivamente el derecho de defensa y contradicción, se ordenará la notificación personal de la demandada Metroplus S.A. al correo electrónico [notificacionesjudiciales@metroplus.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@metroplus.gov.co) por la secretaria del despacho.

De otro lado, y dado que no obra prueba en el expediente de la creación del Consorcio Cydcon y quienes suscribieron el contrato de consorcio, se requiere a la demandada Concretos y Asfaltos S.A. para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue copia del mismo.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma EMCA staff Jurídico S.A.S, mediante la Dra. Valentina Ochoa González y al Dr. Hernando Villa Restrepo, para que representen los intereses judiciales de Hycsa Colombia S.A.S. y Concretos y Asfaltos S.A. (En reorganización) respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por contestada la demanda por parte de la sociedad Concretos y Asfaltos S.A. (En reorganización).

**Segundo.** Requerir a la sociedad Hycsa Colombia S.A.S., para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

**Tercero.** Notificar al representante legal de Metroplus S.A., al correo electrónico [notificacionesjudiciales@metroplus.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@metroplus.gov.co), del presente auto y del auto admisorio; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto, del auto admisorio, de la demanda, y el link completo del expediente**

**Cuarto.** Requerir a la sociedad demandada Concretos y Asfaltos S.A. (En reorganización) para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue copia del contrato de creación del Consorcio Cydcon.

**Quinto.** Reconocer personería a la firma EMCA staff Jurídico S.A.S, mediante la Dra. Valentina Ochoa González, identificada con CC 1.152.468.629 y portadora de la TP. 376.572 del C. S. de la J., y al Dr. Hernando Villa Restrepo identificado con CC. 8.246.541 y portador de la T. P. N° 28.270 del C. S. de la J., para que representen los intereses judiciales de las sociedades Hycsa Colombia S.A.S. y Concretos y Asfaltos S.A. (En reorganización) respectivamente.

Notifíquese y cúmplase,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 136 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71</a> hoy 25 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
---